



Municipalidad de El Agustino

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2016-MDEA

El Agustino, 09 de junio del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio del 2016;

VISTO:

El Informe N° 123-2016-GPLAN/MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 133-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 018-2016-SGCUTL-GDU/MDEA emitido por la Subgerencia de Control Urbano y Transporte Local, y el Expediente Administrativo N° 5637-2016 (Oficio N° 274-2016-MML/GTU), mediante el cual la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima dio atención a la solicitud de la Municipalidad Distrital de El Agustino sobre suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga, remitiendo el proyecto de convenio correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 76° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; dicha delegación se realizará a través de convenios en las que se establecerá la modalidad y el tiempo de delegación, así como las causales y condiciones para su revocación; y el Artículo 81° de la citada Norma, establece que las municipalidades provinciales tienen como función ejercer la supervisión del servicio público de transporte urbano de su jurisdicción.

Que, el Artículo 124° de la Ley N° 27972, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>



Municipalidad de El Agustino

ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de marco de la Ley N° 27972 y la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

Que, los Artículo 11° al 13° de la Ley N° 27181, y el Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, otorgan las competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte a los gobiernos locales provinciales en el ámbito de su competencia territorial.

Que, los incisos 77.1 y 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; así mismo, establece que por los convenio de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausura expresa de libre adhesión y separación respectivamente.

Que, la Municipalidad Distrital de El Agustino solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones para fiscalizar el servicio público de transporte de personas y carga. En consecuencia, mediante Expediente Administrativo N° 5637-2016 (Oficio N° 274-2016-MML/GTU), la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima dio atención a la solicitud de la Municipalidad Distrital de El Agustino sobre suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, remitiendo el proyecto de convenio correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 033-2016-GDU/MDEA la Subgerencia de Control Urbano y Transporte Local emitió opinión favorable respecto a la suscripción del proyecto de *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino*, indicando dicha suscripción sería beneficioso para el Distrito en materia de tránsito, transporte e imagen del Distrito.

Que, a través del Informe N° 133-2016-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas Municipalidades en materia de fiscalización de transporte sería beneficioso toda vez que la Municipalidad Metropolitana de Lima se compromete a la capacitación del personal y dar un porcentaje por la imposición de las resoluciones y/o actas de control efectuadas en el marco del Convenio.

Que, de acuerdo al inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en concordancia con el inciso 23) del Artículo 9°



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>



Municipalidad de El Agustino

de la misma Norma, el cual establece que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 8) y 26) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

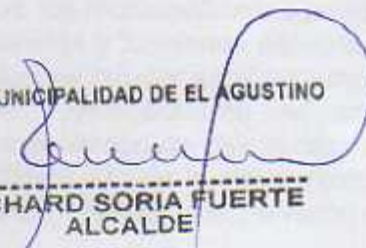
ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

D. JORGE PIERRE YZAGUIRRE RETES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>